

MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N°27

PUBLICACIÓN OFICIAL MUNICIPAL

Normativa: ORDENANZA N° 899 AÑO 2023- DECRETO N° 7363 AÑO 2023

DECRETO N° 7515 AÑO 2024

MUNICIPALIDAD INGENIERO HUERGO
SILVIA NOEMI PENILLA- INTENDENTA

EDICIÓN DE 7 PÁGINAS
SUMARIO PÁGINA 2

boletinoficial.municipalidadhuerdo.gob.ar

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS.....3

DECRETO N°7524. Aporte CEM N° 128.

DECRETO N°7525. Veto Ordenanza N° 919. Creación Sala Velatoria Municipal.

DECRETO N°7526. Aumento del básico del agente municipal 3% y Bono de fin de año.

DECRETO N°7527. Nuevo valor del SAM.

DECRETO N°7528. Prorroga de cobro de inmuebles en Loteo

SECCIÓN LICITACIONES, CONVOCATORIAS Y ADJUDICACIONES

SECCIÓN JUDICIAL

DECRETOS

Ingeniero Huergo, 05/12/2024.-

DECRETO N°7524**VISTO y CONSIDERANDO:**

Que el CEM N° 128 ha solicitado un aporte para adquirir una torta que será compartido por los y las estudiantes que terminan sus estudios secundarios en el presente ciclo lectivo al finalizar el acto de Egresados.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

DECRETA:

Artículo 1°: Otorgar un aporte de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) a la escuela secundaria nocturna CEM N° 128. -----

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese al Área de hacienda Municipal, cumplido archívese. -----

Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y la Secretaria de Gobierno Karina Tappata.



Ingeniero Huergo, 5/12/ 2024

DECRETO N° 7525

VISTO: La Ordenanza N° 919-2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 26 de noviembre de 2024; ingresada al Departamento Ejecutivo con fecha 26 de noviembre de 2024; y las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, siendo analizada por el Departamento Ejecutivo, se observó:

Que la Ordenanza N° 919-2024 crea la SALA MUNICIPAL PARA VELATORIOS, la cual estará destinada exclusivamente para familias en situación de vulnerabilidad social que no puedan afrontar los gastos comunes de sepelio e inhumación y traslado, siendo estas últimas acciones no inherentes a la funcionalidad de una SALA MUNICIPAL DE VELATORIOS, cuyo único fin sería la acción de velatorio, no incluyendo traslado, inhumación o sepelio.

Además indica la Ordenanza que la misma será construida en el cementerio local, situación que alteraría los buenos usos y costumbres que se utilizan habitualmente en este tipo de situaciones como ser el acompañamiento de familiares, amigos y conocidos, como así también el culto o habitualidad, de hacer un paso frente al lugar solicitado por expresa petición del fallecido o su familia como puede ser una iglesia o institución, antes de continuar camino a su morada final, lo que ocasionaría una llana discriminación por situación económica, que nuestra carta magna nacional, provincial y municipal no amparan ni proponen en su letra y espíritu. Ante esta situación se estima conveniente la construcción de la SALA en la zona urbana de la ciudad de Ingeniero Huergo.

Dicha Ordenanza agrega que la SALA dependerá de la Secretaría de Gobierno, cometiendo el error de determinar el área de responsabilidad del servicio; olvidando que la distribución, alcances e implicancias de las distintas áreas del Poder Ejecutivo son potestad del mismo, dándose en esta Ordenanza, una intromisión de poderes que exceden el alcance legislativo.

Por otro parte, en su texto, la Ordenanza mencionada, genera un cruce innecesario de competencias, que además de ser potestad del ejecutivo, genera una innecesaria participación de la Secretaría de Gobierno cuando toda la ponderación sobre las condiciones sociales lo realiza otra área, lo que debería expresar qué será competencia exclusiva del Área de Desarrollo Social.

Asimismo, indica que la SALA será cedida para su uso o pedido de parte interesada, expresando un conflicto claro entre el articulado, ya que no queda claro si es solo para familias en vulnerabilidad social o a pedido de parte interesada.

No indica cómo se comprueba la residencia continua y efectiva mínima de dos años más allá del Documento Único de Identidad; no indica si el grupo familiar que será referencia de la no percepción de tres salarios mínimos vitales y móviles, es el grupo familiar conviviente o no conviviente. Al realizar la exención del pago de derechos municipales de inhumación y arrendamiento de sepultura no indica por cuanto tiempo y tampoco indica si la sepultura será en tierra.

Tampoco indica en donde se depositará el cuerpo del difunto en el caso de fallecimiento en el domicilio, y hasta tanto se concluyan las actuaciones de los organismos correspondientes. En los casos de decesos fuera de la ciudad, hasta cuantos kilómetros de distancia se contemplaría el traslado, considerando que si el fallecimiento se produce a más de mil kilómetros no es un servicio de similares costos que los zonales y además se deben realizar otro tipo de documentación.

En su Art 12 indica que la Sala funcionara en un único turno, por lo que se entiende que solo se realizarán servicios velatorios de mañana.

Además crea el SERVICIO FUNERARIO UNICO, donde no indica si este Servicio es solo para las personas con domicilio en la localidad, no indica a que considera costo económico accesible, no indica algún criterio de comparabilidad o bien indicar un valor en SAM, no indica que el féretro será el que corresponde a sepelio en tierra, no indica el plazo de las cuotas iguales y consecutivas, tampoco indica que sucede si no se cumple con el acuerdo legal de parte del solicitante en lo que respecta al pago.

Como corolario la Ordenanza en cuestión indica que los gastos que demande su cumplimiento se imputen a las partidas presupuestarias correspondientes, sin indicar de donde se financiaría esta Sala y el Servicio, y no siendo competencia del Órgano Legislativo.

Que, si bien compartimos que sobre estos temas hay que tener una mirada social inclusiva, consideramos conveniente por los argumentos expresados vetar en forma total la Ordenanza sancionada

Que el artículo 43 de la Carta Orgánica Municipal establece que el Poder Ejecutivo Municipal tiene en forma exclusiva la facultad de observar total o parcialmente la Ordenanza sancionada por

el Concejo Deliberante devolviéndola con un mensaje en el que se den las causas o fundamentos de la observación

Que la mayoría de la doctrina entiende que el ejercicio del veto se vincula con razones de conveniencia política y de armonización del funcionamiento de los poderes del Estado, vale decir que el veto implica uno de los tantos resortes de los controles y equilibrios entre los poderes; existiendo múltiples razones para hacer uso de esta facultad, como por ejemplo: oportunidad y conveniencia, de acierto, de forma o de fondo, de constitucionalidad, de eficacia, etc.; y en el caso que nos ocupa se dan varios de los motivos citados por la Doctrina jurídica.

Es por ello que,

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
DECRETA**

Artículo 1°: Vetar la Ordenanza Municipal N° 919-2024, de creación de Sala Municipal para Velatorios. -----

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, cumplido archívese. -----
Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y la Secretaria de Gobierno Karina Tappata.



Ingeniero Huergo, 18/12/2.024.-

DECRETO N° 7526

VISTO: Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, la disposición N° 224/2024 de la Secretaria de trabajo Delegación Villa Regina, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de diciembre de 2024, se firma un escrito entre la intendenta Sra. Silvia Penilla, Secretaria Gremial por ATE Seccional villa Regina Sra. Rosa Ñanco y el Secretario de SOYEM Sr. Daniel Figueroa en cual se registra que logran un acuerdo de aumento salarial de un 3% para el mes de enero 2025 acumulativo, un bono de fin de año de \$ 120.000 para todo el personal dependiente por única vez, que será abonado con fecha 27 de diciembre de 2.024.

Que con fecha 16 de diciembre UPCN acepta las propuestas de incremento salarial y el bono de fin de año.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
DECRETA:**

Artículo 1°.- REALIZAR el pago de un “bono de fin de año “de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000) el día 27 de diciembre de 2.024. -----

Artículo 2°.- INCORPORAR al básico de los haberes de enero del año 2025 en concepto de recomposición salarial un 3% acumulativo. -----

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese tómesese razón cumplido archívese. -----
Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y la Secretaria de Gobierno Karina Tappata.

Ingeniero Huergo, 18 /12/2.024.-

DECRETO N° 7527

VISTO: La Ordenanza N° 373/2008, el Decreto PEM N° 7526 -2024 y las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada ordenanza se adopta como elemento de referencia para la aplicación de los montos en la Ordenanza Tarifaria la Sanción de Aplicación Municipal que se corresponde con el 1% de la categoría 17 de un agente municipal.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
DECRETA:**

Artículo 1°.- DEROGAR el Decreto PE N° 7506-2024. -----

Artículo 2°.- FIJAR el valor del SAM (Sanción de Aplicación Municipal) para el mes de enero de 2.025 en PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 7.880). -----

Artículo 3°.- Regístrese, comunicar a los departamentos correspondientes, cumplido archívese. ----
Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y la Secretaria de Gobierno Karina Tappata.



Ingeniero Huergo, 19/12/2024

DECRETO N° 7528

VISTO: El decreto N° 7496-2024 y las facultades conferidas por Carta Orgánica a la Intendente municipal Sra. Silvia Penilla, y

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado decreto en el artículo N° 1, se prorroga la suspensión de los vencimientos de las cuotas de los planes de pago por venta de los terrenos inmuebles ubicados en el Loteo Gelormino, DC: 05-4-C-397-01, a partir del 01 de noviembre de 2024 y por el plazo de 60 días.

Que, en el artículo N° 2 a quienes estaban adheridos al débito automático se les aplicó la prórroga a partir del 01 de noviembre de 2024, operando el débito 60 días corridos más tarde. En tanto, a las personas que no estaban adheridas al débito automático se pospuso por 60 días corridos el vencimiento de cada una de sus cuotas.

Que, aún no se ha podido avanzar en una solución definitiva a la situación planteada por los vecinos del Loteo Gelormino.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

DECRETA:

Artículo 1°.- Prorrogar por el plazo de 60 días, contados a partir del 1 de enero de 2.025, la suspensión del cobro de las cuotas de los planes de pago por venta de los terrenos inmuebles ubicados en el Loteo Gelormino, DC: 05-4-C-397-01. -----

Artículo 2°.- Aplicar a quienes estaban adheridos al débito automático la prórroga, a partir del 1 de enero de 2.025, operando el débito 60 días corridos más tarde. En tanto, a las personas que no estaban adheridas al débito automático se pospone por 60 días corridos el vencimiento de cada una de sus cuotas. -----

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese al Área de Hacienda Municipal y a los responsables de pago del loteo Gelormino, cumplido archívese. -----

Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y la Secretaria de Gobierno Karina Tappata.

